



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Ciudad de México, C.P. 06700

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0682

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2024

Estando presentes por parte de la empleadora **AXA ASSISTANCE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en adelante **"LA EMPRESA"**, representada por Jessica Desiree Victoria Chapa Miller, en su carácter de Representante Legal, y René Morán Salazar, en su carácter de Director de Finanzas, y por otra parte el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS EN GENERAL, FINANCIEROS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, en adelante **"EL SINDICATO"**, representado por Iris Ramírez Vázquez, en su carácter de Secretaria General, acuerdan:

DECLARACIONES:

I. Declaran ambas partes que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones colectivas de trabajo en la **"EMPRESA"**, el cual, se encuentra debidamente depositado ante la autoridad laboral competente y registrado bajo el número de expediente **CCT-02343**, mismo que aplica a todos y cada uno de los trabajadores amparados por ese pacto colectivo, que prestan su servicio en el domicilio ubicado en la Avenida 5 de Febrero, número 1351, A8, Planta Baja, Edificio Tabachin y Coahuila, Zona Industrial Benito Juárez 4, municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, haciendo la aclaración, que, actualmente por necesidades operativas de la empresa únicamente es aplicable al edificio de Tabachin, es decir que el domicilio correcto y actual es el siguiente: **Avenida 5 de Febrero, número 1351, A8, Planta Baja, Edificio Tabachin, Zona Industrial Benito Juárez 4, municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.**

Así mismo, ambas partes reconocen y están de acuerdo en que, a partir del **primero de abril de 2024**, además del domicilio actual, por necesidades operativas de la **"EMPRESA"**, se adicionara al ámbito de aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo el domicilio ubicado en: **Félix Cuevas 366, Piso 3, colonia Tlacoquemecatl, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México.** Sin que ello implique afectación alguna en los términos y condiciones de los trabajadores amparados por ese pacto colectivo.

Por lo anterior, solicitamos se tome nota del mismo para que el pacto colectivo laboral que tenemos celebrado, también sea aplicable, rija y surta sus efectos legales, en este último domicilio señalado, acreditando que el mismo pertenece a la empresa, con la copia del recibo de pago de luz realizado ante la empresa **AMMPER ENERGIA**, que se anexa al presente.



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Ciudad de México, C.P. 06700

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0682

II. Ambas partes reconocen y están de acuerdo, en que la “EMPRESA”, llevo a cabo un proceso de **categorización de puestos y salarios**, por consiguiente, el tabulador de salarios anexo al **Contrato Colectivo de Trabajo**, contempla las categorías y los salarios vigentes con los incrementos y actualizaciones respectivos.

III. Continúan declarando las partes que “EL SINDICATO” oportunamente solicitó de “LA EMPRESA” la solicitud de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, y que de las pláticas que han sostenido para buscar la conciliación de los intereses de sus representados, están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Ambas partes reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, tanto la veracidad de las **DECLARACIONES** anteriores, como la personalidad que cada una de ellas ostentan y acuerdan tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que rige en el centro de trabajo conforme lo estipulado en este convenio.

SEGUNDA. Ambas partes convienen en que, a partir del **primero de abril del 2024**, con respecto al salario diario, “LA EMPRESA” otorgará un incremento en el tabulador del **8% (OCHO POR CIENTO)**, para todas aquellas categorías que estén por encima de los \$304.00 (TRECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) diarios, y que, en el caso de aquellas que estén en el salario mínimo vigente o las que se encuentren por debajo de los \$304.00 (TRECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) diarios, se igualarán todas ellas a ese último monto, mismo que será retroactivo al primero de enero de 2024.

En consecuencia, a partir del primer minuto del **primero de abril** del año en curso, retroactivo al primero de enero de 2024, el tabulador de salarios anexo al Contrato Colectivo de Trabajo quedará en los términos siguientes:

PUESTO	Salario 2024 (Diario) Post Negociación
ANALISTA DE RECLAMOS	\$ 382
AGENTE DE BENEFICIOS	\$ 304
AGENTE DE BENEFICIOS INGLES/ESPAÑOL	\$ 572
AGENTE ATI BO	\$ 510



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Ciudad de México, C.P. 06700

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0682

AGENTE ATI FO	\$ 667
AGENTE DE RECLAMOS CAPTURISTA EU	\$ 496
AGENTE DE RECLAMOS EU	\$ 477
AGENTE DE HOGAR	\$ 304
AGENTE DE ASISTENCIA INTERNACIONAL	\$ 496
AGENTE MEDICO INTERNACIONAL	\$ 496
AGENTE MEDICO NACIONAL	\$ 304
AGENTE MEDICO NACIONAL ENFERMERA (O)	\$ 343
AGENTE DE MOTOR	\$ 304
AGENTE SR	\$ 338
SOORTE EN PISO	\$ 526
NUTRIÓLOGA (O)	\$ 369
PSICÓLOGA (O)	\$ 401
MEDICO REGULADOR	\$ 567
MESA DE CONTROL	\$ 458

TERCERA. Las partes están de acuerdo en modificar la cláusula relativa al **BONO DE TRANSPORTE**, para pasar de una cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, hasta \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

La mecánica de cálculo de dicha ayuda se realizará de forma proporcional de acuerdo con el número de días laborados, en cuyo turno de trabajo inicie o termine entre las 21:00 horas y las 07:00 horas, dicha ayuda podrá ser de hasta \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales (\$50.00 MXN diarios) de acuerdo con lo establecido en la política interna de la **"EMPRESA"**.

CUARTA. Las partes están de acuerdo en modificar la cláusula relativa a la **AYUDA ESCOLAR**, para quedar en un monto de **9.5** Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias. Es decir, para este año el monto será de **\$1,031.415** (MIL TREINTA Y UN PESOS 00/415 PESOS M.N.) **anuales**.

Los apoyos podrán ser otorgados a los colaboradores que se encuentren realizando estudios de Licenciatura, Maestría o doctorado, también se podrá otorgar a los o padres con hijos menores de 25



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Ciudad de México, C.P. 06700

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0682

años que estudien Kinder, Primaria, Secundaria, Preparatoria o Licenciatura. Los apoyos se otorgarán previa convocatoria pudiendo obtener un máximo de 2 apoyos por colaborador.

QUINTA. Las partes están de acuerdo en modificar la cláusula relativa a los **PERMISOS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES**, de acuerdo a la política interna la **"EMPRESA"** otorgará esta prestación, además, de en los casos de fallecimiento de un familiar en primer grado, es decir; padres, hermanos, hijos y cónyuge, a los suegros del colaborador, permiso que consistirá en **cinco días** con goce de salario íntegro.

SEXTA. Las partes están de acuerdo en agregar a la cláusula relativa a las disposiciones del **TELETRABAJO**, que la **"EMPRESA"** otorgará a quienes desempeñen su labor de manera remota, un incentivo por el monto de \$300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a través de un monedero electrónico por concepto de **TELETRABAJO**. Prestación que en forma particular tendrá efectos retroactivos al mes noviembre del 2023.

SÉPTIMA. Las partes están de acuerdo en incrementar el **PERMISO DE PATERNIDAD** con goce de salario íntegro otorgado por la **"EMPRESA"**, a **28 días hábiles**, siempre y cuando el trabajador cuente con una antigüedad de por lo menos seis meses dentro de la **"EMPRESA"**.

OCTAVA. Las partes están de acuerdo en adicionar a lo ya pactado en la prestación relativa a la **ASISTENCIA MÉDICA AXA (PAMA)**, otorgada por la **"EMPRESA"**, un seguro de gastos médicos para todos los trabajadores amparados por el Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo a las políticas internas de la **"EMPRESA"**.

NOVENA. Las partes están de acuerdo en adicionar a lo ya pactado, la prestación consistente en que el colaborador podrá disfrutar de un **día de descanso** goce de sueldo, **con motivo de su cumpleaños** en cualquier día durante el mes de su cumpleaños.

DECIMA. Conforme a las nuevas disposiciones contenidas en la Ley Federal de Trabajo, en el contrato colectivo de trabajo, en la cláusula vigésima se establecerá que los trabajadores disfrutarán de un periodo anual de vacaciones con goce de salario íntegro de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE VACACIONES
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
6 a 10	22

Para trabajadores con una antigüedad mayor a la mostrada en la tabla, los días de vacaciones se verán incrementados en los mismos términos establecidos por la Ley.



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Ciudad de México, C.P. 06700

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0682

El presente Convenio entra en vigor a partir del primer minuto del día **primero de abril** del año **2024**, mismo que se firma en la Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR LA "EMPRESA"

Jessica Desiree Victoria Chapa Miller
Representante Legal
AXA ASSISTANCE MÉXICO, S.A. DE C.V.

René Moran Salazar
Director de Finanzas
AXA ASSISTANCE MÉXICO, S.A. DE C.V.

POR EL "SINDICATO"

Iris Ramírez Vázquez
Secretaría General
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y
EMPLEADOS DE SERVICIOS EN GENERAL
FINANCIEROS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA
REPÚBLICA MEXICANA